## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

## **EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA**

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia:** VERBAL – REIVINDICATORIO

Demandante:EDILSE RAMÍREZ ARRIETA y OTROSDemandado:JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZRadicación:20001 3103 001 2020 00020 01.Asunto:ADMISIÓN RECURSO y TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 325 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

## RESUELVE

**Primero: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida el 23 de mayo de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar

**Segundo: CORRER** traslado común a los recurrentes por el término de (5) días para que sustente el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 322 C. G. del P. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan hacer uso del derecho contemplado en el artículo 327 de la obra en cita.

**Tercero: ORDENAR** a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala <a href="mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co">secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

**Cuarto: SOLICITAR** a los apoderados judiciales que actualicen sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado